

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DEL
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE
COMBUSTIBLE DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-IN-2020-0003

ASUNTO: Posición de la Autoridad sobre
solicitud de confidencialidad.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió Resolución y Orden ("Resolución de 20 de noviembre") para dar comienzo a la investigación en epígrafe y designó a Larkin and Associates, PLLC como el ente principal de la investigación.

M
El 9 de abril de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó moción titulado *Motion Requesting Order* ("Moción de 9 de abril") en la que solicita trato confidencial y que se mantenga sellado la información contenida en el *Exhibit A* que acompañaba dicha moción ("Exhibit A").¹

Jm
El 17 de mayo de 2021 el Negociado Energía coordinó la conferencia técnica confidencial la cual se celebró el 27 de mayo de 2021. El 1 de junio de 2021, la Autoridad presentó un documento titulado *Motion in Compliance with Bench Order Entered on May 27, 2021* ("Moción de 1 de junio"), en cumplimiento con la orden emitida en sala abierta y para solicitar trato confidencial al mismo.

El 5 de septiembre de 2023, Larkin presentó de manera confidencial el informe sobre la investigación encomendada ("Informe Final"). El Informe Final de Larkin establece que LUMA Energy, LLC, LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") y la Autoridad atendieron los señalamientos sobre metodología y que no existe discrepancia entre el costo por unidad de combustible consumido y combustible para cada inventario de final de mes.

AMN
El 15 de abril de 2024, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden ("Resolución de 15 de abril") otorgando a la Autoridad, veinte (20) días para presentar moción debidamente fundamentada de cualquier solicitud de designación de trato confidencial al Informe Final y los documentos que forman parte del expediente administrativo, toda vez que el mismo se haría público de conformidad con el Reglamento 8543² y el derecho aplicable.³

AMN
El 2 de julio de 2024, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden ("Orden de 2 de julio") otorgando cinco (5) días adicionales a la Autoridad para presentar por escrito, mediante moción debidamente fundamentada, cualquier solicitud de designación de trato confidencial al Informe Final y/o los documentos que forman parte del expediente administrativo. Además, apercibió a la Autoridad que de no notificar cualquier solicitud de designación de trato confidencial dentro de dicho término, el Informe Final y todos los documentos que obran en el expediente administrativo se harán públicos de conformidad con el Reglamento 8543 y el derecho aplicable.⁴

¹ Véase Moción de 9 de abril.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Número 8543, 18 de diciembre de 2014.

³ Véase Resolución de 15 de abril, p. 2.

⁴ Véase Resolución de 2 de julio, p. 1.




El 8 de julio de 2024, la Autoridad presentó una moción titulada *Moción Para Asumir Representación Legal y Solicitar Extensión de Termino Para Expresarse* (“Moción de 8 de julio”), solicitando un término adicional de quince (15) días para que la nueva representación legal de la Autoridad pueda evaluar el Informe Final y expresarse sobre la solicitud de confidencialidad.


El 29 de julio de 2024, la Autoridad presentó una moción titulada *Moción en Cumplimiento con Orden del 15 de abril de 2024* (“Moción de 29 de julio”), en la que indica no solicitar trato confidencial del Informe Final. No obstante, la Autoridad solicita que se mantenga trato confidencial de la información contenida en el Exhibit A de la Moción de 9 de abril debido a que aún continúa la reclamación a las aseguradoras en un proceso privilegiado deliberativo según expresado en el Exhibit A.⁵


El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la Moción de la Autoridad, y de acuerdo con la Sección 15.10 del Reglamento 8541 de Energía **ORDENA** a la Secretaría que haga disponible al público en general el Informe Final presentado por Larkin el 5 de septiembre de 2023. El Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad mantener la designación y trato confidencial al Exhibit A de la Moción de 9 de abril hasta tanto la Autoridad culmine el proceso deliberativo aun en curso. Se **ORDENA** a la Autoridad notificar al Negociado de Energía la culminación de dicho proceso deliberativo dentro de diez (10) días de concluido el mismo.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 2 de agosto de 2024. El Comisionado Asociado Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervino. Certifico además que el 2 de agosto de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a mvalle@gmlex.net; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de agosto de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

⁵ Véase Moción de 29 de julio, p. 2.